INSTRUCTIVO

PARA ACTUACIÓN EN CASOS DE REQUERIMIENTO DE PAGO ILEGAL

DE PATENTE COMERCIAL

A PERSONAS FÍSICAS/JURIDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Elaborado:	**Verificado:**	**Autorizado:**
Comisión de Asuntos Legales y Estatutarios – Gerencia General	**Mesa Directiva**	**Comisión Directiva Central**

1. OBJETO

Este instructivo tiene como objetivo brindar una guía a los socios de la ARP que han recibido notificaciones extrajudiciales de municipalidades, solicitando el pago de la patente comercial por actividades agropecuarias. Se busca empoderar a los socios para que puedan defender sus derechos y tomar las acciones legales correspondientes.

2. SITUACIÓN PLANTEADA

Ante la creciente pretensión de algunas Municipalidades de recaudar el Impuesto a la Patente Comercial sobre los activos que las personas físicas o jurídicas tengan dentro del municipio, y considerando que la actividad de producción agropecuaria no está incluida en el presupuesto de hecho del impuesto, y por ende, no está gravada por este, surge necesario brindar las herramientas legales para ejercer oportunamente la defensa en las instancias correspondientes, y responder previamente a las siguientes interrogantes sobre la materia:

2.1. Que es la patente comercial

Es un impuesto anual fijado a las personas y entidades que dentro del municipio ejercen industria, comercio o profesión. (Art. 2° Ley 620/76).

2.2. Que actividades económicas están sujetas a este impuesto

Las actividades económicas en virtud a la "Ley 125/91 modificado por la Ley 2421/04" y "Ley 620/76" se agrupan en dos categorías bien diferentes:

2.2.1. Las actividades comerciales:
- 2.2.1.1. Actividades comerciales,
- 2.2.1.2. Actividades industriales,
- 2.2.1.3. Actividades servicios (la ley municipal incluye en esta categoría a las profesiones)

2.2.2. Las actividades agropecuarias:
- 2.2.2.1. Actividades de agricultura y/o ganadería

Siendo la actividad agropecuaria distinta de la comercial y por tanto no se halla contenida en la definición de la ley municipal como actividad sujeta a imposición de la Patente Comercial, por ser de distinta fuente y naturaleza, considerando que el impuesto pretendido grava las actividades comerciales, industriales y de servicios.

2.3. Exención del pago de la patente comercial para las actividades agropecuarias

La fijación de impuestos en Paraguay se rige por una serie de principios fundamentales que buscan garantizar la equidad, la eficiencia y la legalidad del sistema tributario. Estos principios se encuentran consagrados en la Constitución Nacional y en las leyes tributarias paraguayas.

El principio base en el ordenamiento jurídico tributario paraguayo es el Principio de la Legalidad, en virtud del principio de legalidad, sólo a través de una norma jurídica con carácter de ley se pueden definir todos y cada uno de los elementos de la obligación tributaria, esto es, el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las infracciones, sanciones y las exenciones, así como el órgano legalizado para recibir el pago de los

tributos. La máxima latina nullum tributum sine legem determina que para que un tributo sea considerado como tal debe estar contenido en una ley, de lo contrario no es tributo.
En esta línea al no estar expresamente fiado en la Ley Municipal, no se puede incluir en forma ilegal a las actividades productivas. El impuesto a la Patente Comercial tiene como hecho generador del tributo las actividades generadas por el EJERCICIO DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO O LA PROFESIÓN.

La imposición de este impuesto al productor primario – ganadero – por el solo hecho de estar afincado en la jurisdicción del municipio, es violatorio del principio de legalidad, , habida cuenta que la norma que se pretende aplicar no se subsume dentro de su presupuesto de hecho (materia imponible), el artículo 2° no enumera como materia imponible el ejercicio de la producción agropecuaria, enumeración que en la citada norma es taxativa, y en materia tributaria no se admite la equiparación o supletoriedad.

Resultando notoriamente ilegal e improcedente el reclamo de este tributo a una firma agropecuaria dedicada a la actividad ganadera, en atención a lo reiterado la actividad agropecuaria es sui géneris, con características muy singulares en la que se busca obtener productos primarios, vegetales o animales, mediante la utilización del factor tierra, no se trata simplemente de una adquisición a título oneroso para luego lucrar con su enajenación, estando claro el hecho de que la actividad agropecuaria no puede equipararse a la actividad comercial.

Con lo señalado se evidencia la ilegalidad de la notificación, con base de la normativa vigente y en el hecho de que la actividad agropecuaria está exenta.

3. ARGUMENTOS LEGALES A UTILIZAR:

3.1. Citar leyes y normativas

3.1.1. Mencionar específicamente las leyes y normativas que respaldan la exención de la patente comercial para las actividades agropecuarias.
3.1.2. Destacar la naturaleza de la actividad: Enfatizar que la actividad agropecuaria es una actividad productiva y no comercial en el sentido estricto del término.
3.1.3. Señalar la inconstitucionalidad: Si corresponde, argumentar que la aplicación de la patente comercial a las actividades agropecuarias es inconstitucional.

4. PASOS A SEGUIR EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO:

4.1. Recepción de notificación por parte de la Municipalidad

Documentar la notificación. Se debe de guardar una copia de la notificación y de cualquier otro documento relacionado, el documento emitido por la Municipalidad se configura en un Certificado de Deuda, el que a los efectos legales es tenido como Título Ejecutivo.

4.2. Presentación de una nota de reclamo

Se sugiere la presentación de una nota formal de reclamo a la Municipalidad, detallando los argumentos legales que respaldan la exención del pago de la patente comercial.

La ARP facilita una Nota proforma para guía, se recomienda que dicha nota se remitida con copia a la ARP, a la Fiscalía General del Estado y a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

5. ACCIONES LEGALES POSIBLES

5.1. Demanda contencioso administrativa:

En caso de no obtener una respuesta favorable, se puede iniciar una demanda contencioso administrativa. Un juicio en el ámbito contencioso-administrativo es un proceso legal a través del cual se resuelven las controversias entre particulares y la Administración Pública. En este tipo de juicios, se cuestiona la legalidad de actos administrativos que afectan los derechos e intereses de los ciudadanos.

En el caso específico de las notificaciones extrajudiciales ilegales de las municipalidades, los socios de la ARP serían los demandantes, la Municipalidad la demandada.

En Paraguay, el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver los juicios contencioso-administrativos es el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas se compone de dos Salas, integradas por tres miembros cada una, denominadas en adelante Primera y Segunda Sala

Pudiendo intervenir el Ministerio Público en el proceso para velar por el interés general y la legalidad, por ello se solicita que se remita también la copia de la nota de reclamo a la Fiscalía General del Estado.

5.2. Demanda penal por el hecho punible de Exacción

Por la intención del cobro de tributos indebidos y no fijados expresamente por la Ley.

La exacción es un delito que consiste en exigir o cobrar indebidamente una contribución o impuesto, o en exigir el pago de una suma superior a la legalmente establecida. En el contexto de las notificaciones extrajudiciales ilegales, si una municipalidad está exigiendo un tributo que no corresponde o está cobrando una suma superior a la debida, podría configurarse el delito de exacción.

5.3. Juicio Ejecutivo iniciado por la Municipalidad

En esta instancia es pertinente contratar los servicios de un profesional abogado para ejercer la defensa, pudiendo plantear la Excepción de Inconstitucionalidad.

La excepción de inconstitucionalidad es un mecanismo procesal que permite a las partes en un juicio cuestionar la constitucionalidad de una norma legal que se está aplicando en el caso, para plantear dicha excepción se debe analizar la base legal del cobro, la inconstitucionalidad de la norma, la relación con el caso concreto, se debe demostrar que la aplicación de esa norma en el caso concreto produce un efecto inconstitucional.

Si se logra demostrar que la norma que sustenta el cobro de la patente comercial es inconstitucional, el juez podría declarar la nulidad de la deuda.

Además de la excepción de inconstitucionalidad, existen otras alternativas legales que podrían explorarse, dependiendo de las circunstancias del caso, como:

Recurso de apelación: Si se ha dictado una resolución judicial en contra de la empresa, se puede interponer un recurso de apelación ante un tribunal superior.

Acción de amparo: Si se considera que se han vulnerado derechos fundamentales, se puede presentar una acción de amparo

Recomendaciones:

Importante: Este instructivo tiene carácter informativo y no sustituye el asesoramiento legal personalizado. Se recomienda a los socios afectados que consulten con un abogado para obtener una evaluación completa de su caso.

Es importante destacar que la elección de la estrategia legal más adecuada dependerá de una evaluación exhaustiva del caso concreto y de las circunstancias particulares de cada empresa.